

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-97094- 04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEPORTE SAN ANDRES Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO.**

<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
<b>CONTRATISTA / INTERVENTOR</b>	FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO
<b>CC</b>	10.549.160
<b>OBJETO</b>	CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREODEPORTIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
<b>PLAZO</b>	SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.
<b>VALOR</b>	SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 672.332.460)
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	INTERVENTORÍA
<b>MODALIDAD</b>	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	ISLA DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. JUNTO A LA ISLA DE SANTA CATALINA Y A ALGUNOS TERRITORIOS INSULARES CIRCUNDANTES CONFORMAN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	BOGOTA. D.C
<b>FECHA DE INICIO</b>	27 DE MAYO DE 2021
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	27 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>SOLICITUD OTROSÍ No. 01:</b>	Prórroga por cuarenta y ocho (48) días calendarios
<b>MANUAL OPERATIVO</b>	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021

#### CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación del 13 de septiembre del 2021, **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** solicitó la prórroga del **Contrato de Interventoría No. 3-1-97094- 04**, resumido así:

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-97094- 04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEPORTE SAN ANDRES Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO.**

“Recibida la solicitud de cada uno de los contratistas de obra referenciados anteriormente, de modificación de sus contratos, en valor y plazo, esta interventoría luego de revisar y verificar las cantidades, ítems no previstos, razones y argumentos, tanto de la adición en valor, como de ampliación en plazo, ha recomendado a usted la modificación de cada uno de los contratos No. 3-1-97094- 01, No. 3-1-97094-02 y No. 3-1-97094-05, según el siguiente detalle:

Detalle	Junin	Casa Baja	Punta Rocosa
Solicitud de adición en valor	\$ 472.190.169	\$ 98.158.378 \$	\$ 206.435.948
Solicitud de ampliación en plazo	Hasta el 15/11/21 48 días calendario	Hasta el 8/11/21	Hasta el 8/11/21
Valor inicial del Contrato	\$ 1.769.388.243	\$ 525.825.682	\$ 380.775.592
Plazo actual del contrato	28/09/2021	28/09/2021	28/09/2021

En ese orden de ideas y en relación con el contrato de interventoría a mi cargo, con plazo de ejecución hoy pactado hasta el 28 de diciembre de 2021, cuya estructura en plazo está compuesta por: i.- el mismo plazo del contratista de obra, objeto de interventoría, para la etapa 1 de estudios y diseños, ii.- el mismo plazo del contratista de obra, para la etapa 2 de ejecución de obra y iii.- dos meses adicionales, para efectuar la liquidación de los contratos.

(...)

2. Que la Supervisión del Contrato de Interventoría, el 14 de septiembre del 2021, solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente:

(...)

De conformidad con lo anterior, se tiene que:

- Es necesario el acompañamiento de la interventoría para la supervisión, revisión y recibo a satisfacción de las obras que ejecutará el contratista en el período de la prórroga otorgada a los contratistas de obra; y que la misma interventoría con base en el tiempo requerido de permanencia en obra, manifiesta requerir 48 días de prórroga, es decir hasta el 15 de noviembre de 2021.
- La interventoría manifiesta no solicitar adición al contrato de interventoría y mantenerlo en bajo los valores establecidos en el contrato inicial

En consecuencia, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente:

1. Solicitud de prórroga por 48 días al contrato de interventoría n.º 3-1-97094-04 “CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREO DEPORTIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

**OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-97094- 04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEPORTE SAN ANDRES Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO.**

3. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 23 y 24 de septiembre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 6, aprobó la prórroga del **Contrato de Interventoría No. 3-1-97094- 04**, e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, para la elaboración y suscripción del presente documento.
4. Que la Cláusula Vigésima Octava "*MODIFICACIONES CONTRACTUALES*" del CONTRATO DE INTERVENTORIA establece que: "*El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
  1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
  2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor
  3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico."

Por lo anterior, las PARTES han convenido las siguientes:

## CLAUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del **Contrato de Interventoría No. 3-1-97094- 04** por cuarenta y ocho (48) días calendario, esto es, hasta el 14 de febrero del 2022.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otosí.

**CLAUSULA TERCERA:** El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA, que no son objeto de modificación con el presente otosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 27 días del mes de septiembre de 2021.



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES**

*F&P*  
**FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO**  
Contratista